

**EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN
GABÁN S.A.**



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“SERVICIO SEMESTRAL DE ANALISIS QUIMICO
FISICO Y BACTERIOLOGICO DE LAS AGUAS
RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE LA C.H. SAN
GABAN II”**

Marzo de 2025

ANEXO 02:
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

TERMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO SEMESTRAL DE ANALISIS QUIMICO FISICO Y BACTERIOLOGICO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE DE LA C.H. SAN GABAN II”

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca contar con los servicios de una empresa para el análisis químico, físico y bacteriológico de las aguas residuales y agua potable de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, que permitan comprobar que los parámetros calidad de agua que usa San Gabán para sus actividades cumpla con las normativas de medio ambiente nacionales.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

2.1. Objetivo General

- Efectuar los monitoreos correspondientes a los años 2025 y 2026, referente a la calidad del agua de la planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales

2.2. Objetivos Específicos

- Determinar la calidad del agua superficial de ingreso a la planta de tratamiento de agua potable de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.
- Determinar la calidad del agua potable en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica.
- Determinar la calidad del agua la ingreso y en el proceso de la planta de tratamiento de aguas residuales de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.
- Determinar la calidad del agua en el efluente de la planta de tratamiento de aguas residuales de las instalaciones de la empresa de Generación Eléctrica San Gabán II.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La Central Hidroeléctrica San Gabán II viene realizando año a año el monitoreo de los parámetros físico, químico y bacteriológico de las aguas residuales y potables de nuestra empresa, los cuales nos ayudan a verificar que no se esté realizando ningún impacto negativo al medio ambiente.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA.

5. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

El presente servicio debe cumplir con la siguiente normatividad nacional vigente:

- Ley General del Ambiental (N°28611)
- Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (D.L. N° 757)
- Ley de Concesiones Eléctricas (D.L. 25844)
- Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades Eléctricas (D.S. N° 029-94 EM)
- Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domesticas o Municipales (D.S. N° 003-2010-MINAM)
- Estándares Nacionales de la Calidad Ambiental para Agua (D.S. N°004-2017-MINAM)
- Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano (D.S. N°031-20110 SA)
- R.M. 031-2023 MINSA Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2.
- R.M. N° 128-2020 MINEM/DM Protocolo Sanitario Para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta Frente al COVID-19 e las Actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.

7. RESPECTO A LOS SISTEMAS DE GESTION

7.1. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
"NO CRITICO"

7.2. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (REQUISITOS AMBIENTALES)
N/A

7.3. CONSIDERACIONES RESPECTO AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Medida General "Apto medico vigente" del EMO según el nivel de riesgo que corresponda.
- Contar con IPERC y procedimiento de trabajo.
- El personal que realizará los monitoreos antes de ingresar a las instalaciones de San Gabán S.A., contar obligatoriamente con los Implementos de Seguridad: Casco, careta facial, Guantes, Taponos de Oído, Lentes, Zapatos Dieléctricos con punta reforzada no metálica y Ropa de trabajo.

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en 02 visitas al año a la Central Hidroeléctrica San Gabán S.A en 02 años (2025 y 2026) en los meses de Junio y Diciembre, para lo cual en cada servicio debe consistir en la toma de muestras en los siguientes puntos

PROCESO	ESTACIONES	COORDENADAS (WGS84)		DESCRIPCION
		LATITUD (N)	LONGITUD (E)	
AGUA RESIDUAL	RD-01	8483129	342867	Ingreso de la PTAR
	RD-02	8483137	342863	Salida del decantador (después de la dosificación de cloro)
	RD-03	8483133	342866	Salida de la PTAR
AGUA POTABLE	AP-01	Bajo Techo		Villa Comedor ubicado en el interior de las instalaciones de la cocina
	AP-02			
AGUA SUPERFICIAL	ASF-01	8483292	342376	Quebrada Alto Chuani

Nota: son un total de 05 puntos de monitoreo.

Los parámetros por procesos son los siguientes:

Parámetros para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Unidad
Caudal	m3/h
Aceites y Grasas	mg/L
Cloruros	mg/L
Color Verdadero	UC
Conductividad	uS/cm
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L
Demanda Química de Oxígeno	mg/L
Nitratos	mg NO3N/L
Oxígeno Disuelto	mg/L
PH	Unidades de PH
Solidos Totales Suspendidos	mL/L
Sulfuros	mg/L
Temperatura	°C

Turbidez	NTU
Arsénico (As)	mg/L
Plomo(Pb)	mg/L
Zinc(Zn)	mg/L
Coliformes Fecales	NMP/100mL
Coliformes Totales	NMP/100mL

Nota: Estos parámetros deben ser comparados con el D.S 003-2010-MINAM (LMP para efluentes de plantas de tratamiento)

Parámetros para la Calidad de Agua Superficial	Unidad
Caudal	m3/día
Aceites y Grasas	mg/L
Cloruros	mg/L
Color Verdadero	UC
Conductividad	uS/cm
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L
Nitratos	mg NO3N/L
Oxígeno Disuelto	mg/L
PH	Unidades de PH
Solidos Totales Suspendidos	Mg/L
Temperatura	°C
Turbidez	NTU
Sulfuros	mg/l
Arsénico (As)	mg/L
Plomo(Pb)	mg/L
Zinc(Zn)	mg/L
Coliformes Fecales	NMP/100mL
Coliformes Totales	NMP/100mL

Nota: Estos parámetros deben ser comparados con el D.S. 004-2017-MINAM (ECA para Agua) Categoría 1 Sub Categoría A2

Parámetros Calidad de Agua Potable	Unidad
Caudal	m3/día
Aceites y Grasas	mg/L
Cloruros	mg/L
Color Verdadero	UC
Conductividad	uS/cm
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L
Nitratos	mg NO3N/L
Oxígeno Disuelto	mg/L
PH	Unidades de PH
Solidos Totales en Suspensión	mg/L
Sulfuros	mg/L
Temperatura	°C
Turbidez	NTU
Residual de desinfectante	mg/L
Arsénico (As)	mg/L
Plomo(Pb)	mg/L
Zinc(Zn)	mg/L
Coliformes Fecales	NMP/100mL
Coliformes Totales	NMP/100mL

Nota: Estos parámetros deben ser comparados con el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano (D.S N° 031-2010-SA)

Frecuencia del Servicio:

La visita se realizará una vez semestral mente durante los dos años de servicio, siendo el plazo de entrega de los informes 15 días después realizar la extracción de muestras de agua.

Respecto de los entregables:

El informe del análisis ambiental debe ser presentado uno de agua residual y dos de agua potable (uno con los puntos AP-01 y ASF-01 y el otro con el AP-02) debe contener como mínimo:

1. Generalidades
2. Marco Normativo Ambiental Aplicable
3. Parámetros y Metodología de Análisis utilizada
4. Ubicación y Puntos de Muestreo
5. Equipos utilizados
6. Resultados del Muestreo
7. Interpretación y Análisis de Resultado
8. Conclusiones y Recomendaciones
9. Certificados de calibración
10. Anexos que hagan referencia a la ubicación, fotos que evidencien el trabajo en campo, cadenas de custodia, Informes de Ensayos de Laboratorio, entre otros.

El administrador del servicio previa conformidad del borrador autorizará el registro de los resultados en la Plataforma IMA de OEFA cuando corresponda y el consultor deberá presenta un ejemplar por medio digital.

8.1 OBLIGACIONES DEL POSTOR

- Habilitación para realizar contrataciones con el estado.
- El postor deberá presentar SCTR de su personal que realizará el servicio.
- El personal deberá contar con DNI y/o fotocheck a la hora de ingresar a las instalaciones de la empresa.
- El personal deberá contar con los EPPs para el servicio a realizar (casco, lentes, respirador para gases, zapatos de seguridad y ropa de trabajo).
- La empresa consultora debe asumir el coste de transporte, alimentación y hospedaje de sus colaboradores.
- Presentar a inicio de servicio Certificado de acreditación por INACAL.
- Cuando corresponda con autorización del administrador de contrato registrar en la plataforma IMA de OEFA u otra plataforma que el administrador de contrato le asigne.

9. SEGUROS

El postor deberá presentar SCTR salud pensión de su personal que realizará el servicio

10. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) para el sector electricidad.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas

	<p><i>para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del registro de Consultor Ambiental.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>RESPONSABLE DEL SERVICIO</p> <p><u>Requisitos:</u> Profesional colegiado en Ing. Ambiental, Biólogo o Ing. Químico del personal clave requerido como responsable del servicio.</p> <p><u>Acreditación:</u> El grado o título de Profesional colegiado en Ing. Ambiental, Biólogo o Ing. Químico será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso el Profesional colegiado en Ing. Ambiental, Biólogo o Ing. Químico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>RESPONSABLE DEL SERVICIO</p> <p><u>Requisitos:</u> Cinco (05) años desde la colegiatura en elaboración de expedientes ambientales iguales al objeto de servicio o similares, del personal clave requerido como responsable del servicio (debe de indicar fecha de colegiatura y colegio correspondiente).</p> <p>Se considera similares: Monitoreo físico, químico, bacteriológico de agua superficial y/o potable y/o residual, monitoreo Hidrobiológica.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Monitoreo físico, químico, bacteriológico de agua superficial y/o potable y/o residual, monitoreos hidrobiológicos.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i> • <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de Setecientos Treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y en coordinación con el área usuaria.

ENTREGABLES	PORCENTAJE DE AVANCE	CONTENIDO DEL ENTREGABLE	PLAZO MÁXIMO DEL SERVICIO
Entregable 1	25%	Informe de Monitoreo I Semestre 2025.	15 días calendarios, computados desde monitoreo en Junio 2025
Entregable 2	25%	Informe de Monitoreo II Semestre 2025.	15 días calendarios, computados desde monitoreo en Diciembre 2025
Entregable 2	25%	Informe de Monitoreo I Semestre 2026.	15 días calendarios, computados desde monitoreo en Junio 2026
Entregable 2	25%	Informe de Monitoreo II Semestre 2026.	15 días calendarios, computados desde monitoreo en Diciembre 2026

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será realizado en la C.H. San Gabán II, ubicado en el kilómetro 247, carretera Interoceánica - San Gabán - Puno hacia Puerto Maldonado.

13. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES

Además, se deberá incluir la aplicación de las siguientes penalidades:

Otras penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	PENALIDAD
1	<i>Generar demora injustificada en presentación de monitoreo a las autoridades competentes, incumpliendo plazos establecidos por reglamentación nacional vigente.</i>	5% del monto contractual
2	<i>No Contar y/o Utilizar implementos de seguridad, zapatos de seguridad punta reforzada dieléctricos, casco de seguridad dieléctrico, tapones auditivos, mascarilla o respirador, careta, en las áreas o actividades que lo requieren.</i>	1% del monto contractual

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.

15. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

16. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. RESOLUCION DE ORDEN DE SERVICIO

SAN GABÁN S.A. podrá resolver la orden de servicio en los siguientes casos:

- Quando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello.
- Quando el CONTRATISTA acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Quando el CONTRATISTA paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Quando el servicio o consultoría contratada manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la conformidad

respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria mediante comunicación requiere al CONTRATISTA que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver la orden de servicio.

Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden.

En el caso de que el CONTRATISTA solicitara la suspensión total o parcial de la orden de servicio, esta podrá ser aceptada, siempre que no cause perjuicio a SAN GABÁN S.A., siendo además necesario para el procedimiento de pago en caso corresponda (solo la parte atendida por el contratista) el informe del área usuaria.

En el caso que SAN GABÁN S.A., a través del área usuaria y el proveedor queden en resolver la orden de servicio, siempre que no haya de por medio el incumplimiento de entregables y/o información relevante para la empresa, el mismo que no ponga en riesgo las operaciones de SAN GABÁN S.A., se dará por finalizado la orden de servicio.

De ser factible y previa coordinación con el área usuaria, se podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo con el cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente, para atender todo o el restante de la orden de servicio que se haya suspendido; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

19. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

21. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

22. REAJUSTES

NO APLICA.

23. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional o quien haga sus veces.

24. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, cada mes de forma proporcional al monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional o quien haga sus veces emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- **Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.**
- Informe del Servicio.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe).

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato/orden de servicio.**

25. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de la orden de servicio.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Firma del área usuaria